

«Señor, no perdamos de vista ni un momento el bien del Estado, amenazado por la arbitrariedad. Estoy firmemente persuadido, dice Benjamin Constant, que la arbitrariedad es el enemigo verdadero de la salud pública: que las tinieblas en que aquella va envuelta, no hacen sino agravar sus riesgos; y en fin, que no hay seguridad pública sino en la justicia; en esta por las leyes, y en las leyes por sus formas. Justicia, pues, sea la voz que resuene constantemente en esta asamblea: sepan los pueblos que sus mandatarios, cumpliendo con las sagradas obligaciones que les impusieron, levantan la voz al ver invadida la seguridad individual de los representantes y de otros ciudadanos, que encuentran en la autoridad que debía protegerla un peligro, en lugar de una salvaguardia.»

«Señor: la máquina política tiene por principio de su destruccion á la arbitrariedad, y por su resorte principal á la justicia: combata vuestra soberanía aquel vicio, sostenga cuanto pueda esta virtud, y entónces adquirirá la confianza de los pueblos; entónces logrará la opinion pública, y descansando serena sobre esta base sólida, cual edificio majestuoso y firme, resistirá los embates de sus enemigos.»

«He formado, señor, una narracion imperfecta de lo ocurrido, y pues, como miembro de la comision, tengo que manifestar mi dictámen particular, lo deduciré en pocas palabras de los antecedentes.»

«El congreso no ha dudado que la ley constitucional está infringida: ha vacilado sí en el rumbo que debería tomar, despues de la reiterada resistencia del ministro á la entrega de los diputados: repito, señor, que yo no encuentro otro que el que demarca la constitucion misma: no se me diga que será inútil este recurso, porque el que ha desobedecido tres veces, no obedecerá ciento. Yo no dificulto que el ministro se rehuse al juicio de responsabilidad; pero este temor, por fundado que sea, no exime á vuestra soberanía de seguir la marcha trazada por las leyes: dictar estas, derogarlas, interpretarlas, suspenderlas, mandarlas ejecutar y exigir la responsabilidad á los ministros, hé aquí la obligacion de vuestra soberanía: cumpla el congreso con esta última, y nadie podrá decir que faltó á su deber. Ademas, señor, si no se exige al ministro la responsabilidad; si no se le oye públicamente como previene el reglamento, acaso se dirá que la constitucion no se ha infringido, ó que la causa del congreso es tan mala que solo se puede defender sin contrario que pueda rebatirla.»

«Por lo expuesto, señor, es mi dictámen que se exija al ministro la responsabilidad, con arreglo al reglamento interior del congreso.»

El Sr. Iriarte D. Antonio leyó:—«Señor: No puedo negar que siempre que se trata de este asunto me parece que el edificio se desploma sobre mí. Tal es el confuso tropel de ideas que se agolpan á mi imaginacion. Pero ¿qué ideas? Ideas funestas, ideas terribles, ideas espantosas, ideas en fin de muerte y de desolacion; porque ¿qué otra cosa pueden producir la division y choque de los poderes? ¡Ah! dividida la nacion, desairada vuestra soberanía, comprometidas las provincias si decreta su disolucion, como han opinado algunos señores, el hijo peleando contra el padre, y el padre contra el hijo, alegres nuestros enemigos, y..... pero apartemos, señor, la vista de cuadro tan horroroso, y concretándome al asunto digo: que la ley no es tan clara y terminante como se quiere, ni tan general como se pretende. Excepciones padece, y si las tiene, ninguna mas justa que la presente, así por la naturaleza y complicacion del asunto, como por su entidad; de que deduzco la justicia con que el gobierno reclama el tiempo necesario para su desempeño; porque *ad impossibile nemo tenetur*. El artículo 261 de la constitucion, hablando de las facultades del supremo tribunal de justicia en la atribucion cuarta, dice:

Art. 261 de la constitucion de 1812.

toca á este supremo tribunal conocer de las causas criminales de los secretarios de Estado y del despacho, de los consejeros de Estado y de los magistrados de las audiencias, perteneciendo al jefe político mas autorizado la instruccion del proceso para remitirlo á este tribunal. Pues, señor, si el jefe político, ó lo que es lo mismo el gobierno, no es juez de estos individuos, ¿por qué le corresponde el proceso informativo? Si un ministro, consejero ó magistrado hubiese caido en la conspiracion, ¿deberia el gobierno haberlo entregado dentro de las cuarenta y ocho horas al tribunal que es su juez? No por cierto: luego el artículo quedaria sin efecto en este caso. Mas el 253 dice: si al Rey llegaren quejas contra algun magistrado, y formado expediente parecieren fundadas, podria, oido el consejo de Estado, suspenderle, haciendo pasar inmediatamente el expediente al supremo tribunal de justicia, para que juzgue con arreglo á las leyes. Un expediente, señor, no se forma en cuarenta y ocho horas, mucho ménos si ha de consultarse un consejo de Estado. Es visto, pues, que estos dos artículos son excepcion expresa de la ley, y que de ellos se inferen dos cosas: primera, que el proceso informativo precede al juicio: segunda, que este no toca ni pertenece al juez de la causa, como equivocadamente se le dijo al gobierno en el principio de nuestra disputa; pero hay mas todavía: el artículo 243 dice: Ni las Cortes ni el Rey podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales. ¿Pues cómo en el mismo título y capítulo se declara legal la acusacion intentada ante un individuo que no es juez ni puede serlo? ¿Y cómo tambien el Rey, que no puede imponer por sí pena alguna, impone la de suspension, que lo es en efecto? ¿No parece, señor, que estos artículos son opuestos y contradictorios? En efecto, así lo parecen, mas no lo son segun entiendo, y lo que de ellos se deduce es lo mismo que dije ántes: que la ley tiene excepciones y está reducida á casos comunes y no extraordinarios. Bien veo que se me dirá verificarse así por disposicion expresa del legislador, que puede hacer en ella las modificaciones que quiera; pero tambien es cierto que es necesario buscarle á estas un fin ó causa que las haya motivado, porque de lo contrario deberémos decir que es un versátil, revocando hoy lo que ayer decretó, y yo jamas haré injuria semejante á los sabios autores de la constitucion, ántes bien diré que con estas hicieron ver al mundo entero sus vastas luces y conocimientos. Por sentado, señor, que cuanto yo diga en la materia no pasará de una conjetura; pero conjetura que no es violenta, no aventurada, sino muy racional y conforme á los principios en que está fundada. Vemos en ella que el Rey (son palabras de sus mismos autores en el proyecto al folio 45) es el jefe del gobierno y primer magistrado de la nacion: que toda la potestad ejecutiva la deposita esta en sus manos por medio de la constitucion, para que el órden y la justicia reinen en todas partes, y para que la libertad y seguridad de los ciudadanos pueda ser protegida cada instante contra la violencia ó las malas artes de los enemigos del bien público. Siendo, pues, los ministros, consejeros y magistrados, unos individuos que por su rango y empleos pueden causar mucho daño en él con sus delitos; hé aquí, señor, que para precaverlos la constitucion, da conocimiento de todo al monarca; y aunque en los casos comunes apenas le deja uno muy leve ó superficial, en los extraordinarios lo pone de por medio, para que como fiel atalaya observe y registre cuanto pasa y suceda en el Estado; y como olvidada de sí misma le da facultades al parecer contrarias y opuestas á sus principios. Pues si esto hace con unos individuos particulares, que por mucho que sea su influjo no pueden tener el que los padres de la patria, ¿qué no habria hecho si hubiese previsto su inconcebible prevaricacion? Excusado es querer indicárselas, bastando solo la insinuacion, para que vuestra soberanía las conozca y advierta.»

«De lo expuesto, señor, se infiere claramente que hay razones poderosas de dudar, que

el gobierno reclama con justicia; que este no puede desempeñar en tan importante y delicado asunto, si debe entregar los reos en las cuarenta y ocho horas del artículo; que le es imposible igualmente en tan corto tiempo advertir y conocer las profundas y dilatadas ramificaciones que esto pueda tener; y no cortándose de raíz el mal, dejo á la consideracion de vuestra soberanía los resultados.»

«Mas quiero dar el caso que no hubiese disculpa, yo siempre la hallaré en el señor ministro, por la pregunta que aquí se le hizo sobre autorizarlo en caso necesario, si así lo exigía la pública tranquilidad de que vino á informar. Este es un hecho que en mi concepto prueba hasta la evidencia que su error no fué de voluntad, que fué inculpa; porque no es posible, ni cabe en la imaginacion, que manifestándose vuestra soberanía dispuestos á ampliarle y concederle facultades, él las desechase y quisiese contraer responsabilidad. ¿Cómo, pues, hallándose satisfecho de haber procedido conforme á la ley, ó en caso que está fuera de ella, se ha de confesar culpado haciendo la consignacion que se le reclama? No es dable, señor: instará y reproducirá sobre su inteligencia, como que en ella va de por medio; y decirle que haga la entrega, es decirle que se confiese reo. Opino, pues, que por esta ruta no ha de sacar nada vuestra soberanía, y lo que hará con repetir reclamos, es desairarse mas y mas como hasta aquí.»

«Tentemos, pues, señor, aunque un poco tarde, los medios que dicta la prudencia. S. M., adargado de la suprema de las leyes, no teme, como lo asegura, la opinion pública: con mas conocimiento que nosotros seguramente procede: no nos comprometamos, pues, ni comprometamos la salud del Estado con una obstinada lucha. No exijamos precisamente la entrega de los reos en determinado tiempo, ni manifestemos decidido ahinco en sacarlos del poder ejecutivo: insistamos, sí, en la ampliacion ó suspension de la ley para salvar el carácter de legislador de que no puede desprenderse vuestra soberanía estando á la cabeza del Estado. Con las declaraciones hechas y los pasos dados hasta aquí, está comprometido y obligado á exigir el cumplimiento de lo que ha dispuesto; y para salvar este compromiso, no hallo otro medio que el que corridos los trámites de estilo en la constitucion, decrete vuestra soberanía que por quitar las prudentes dudas que han ocurrido en el caso, é impuesto por el gobierno de las extraordinarias circunstancias en que se halla el Estado, ha venido en ampliar ó suspender, para este solo caso y por el tiempo puramente preciso y necesario, el artículo 172, restriccion undécima.

Artículo 172 de la constitucion de 1812. De este modo, señor, me parece que vuestra soberanía queda en sus atribuciones, el poder ejecutivo cubierto de opiniones y obrando del modo que hasta aquí: el ministro, libre de responsabilidad; y lo que es mas que todo, quitada la piedra de escándalo que puede y debe conducirnos seguramente al precipicio. Pero si por desgracia, lo que no creo, esta medida no surte efecto, apoyo entónces y aplaudo el dictámen de la comision. No llevemos las cosas al extremo: unámonos, señor, y si es necesario hacer sacrificios, hagamos los que se quieran por salvar la patria: cesemos en las acriminaciones y no continuemos la discordia, que es el mayor, el último de los males: cortemos de raíz este nudo gordiano, y hagamos ver al mundo entero, particularmente á nuestros enemigos, el uniforme espíritu de que están animados vuestra soberanía y el poder ejecutivo. Si el monarca se excede, la nacion lo juzgará, y vuestra soberanía con este paso dará á conocer al imperio el anhelo incesante con que ha procurado y procura su felicidad.»

El Sr. Godoy dijo:—«Señor: El dictámen que está á discusion, ha querido dar al asunto de que trata, un giro con que yo estaria conforme hasta cierto punto, atendida la actual infancia de la nacion; pero no puedo conformarme con el extremo á que parece que

la conclusion del propio dictámen pretende inclinar el juicio. Señor, la nacion mexicana, considerada con respecto á sus derechos supremos de libertad política, se halla hoy en la misma posicion que se hallaba con respecto á sus derechos de independencia cuando fué preso el Virey Iturrigaray; entónces los mexicanos habian concebido, fundada ó infundadamente en aquel Virey, alguna esperanza de que naciera la independencia mexicana; hoy tenian igualmente concebida en S. M. el emperador alguna esperanza de la libertad política de la nacion; entónces, un ministerio ambicioso de dominar, y el interes privado de las corporaciones é individuos que acostumbran vivir á expensas y con los despojos de los pueblos, y mas especialmente una langosta de aventureros y pretendientes que aspiraban á obispados, canongías, togas y otros empleos, frustraron aquella esperanza: hoy existen idénticos ó mayores obstáculos, que hasta con desvergüenza burlan los deseos de la libertad política de la nacion; pero lo que mas hace al intento de manifestar mi opinion acerca del presente dictámen, es otro término de comparacion tomado de la conducta que observaron los buenos mexicanos en la citada época de Iturrigaray (cuando hablo de los buenos mexicanos, ya se deja entender que no comprendo á los que componian el ministerio, ni á las clases que gravitaban sobre los pueblos, ni á los aspirantes, que siempre tratan no mas de hacer su negocio). Los buenos mexicanos, pues, en aquellas interesantísimas circunstancias estaban reducidos á dos opiniones; unos, que eran los mas pocos, se dejaron llevar de su entusiasmo patriótico, como el héroe Primo Verdad, y propalaron y defendieron los principios rigurosos del derecho público, de donde fluia por consecuencia necesaria la independencia mexicana; otros, que eran en mayor número, no se atrevian á seguir el ejemplo de aquel licenciado aunque tenian sus mismos sentimientos, y queriendo conducirse mas bien por los acomodamientos de la prudencia que por el rigor del derecho público, iban al propio fin, pero por rodeos ó ménos directamente que Primo Verdad, porque se arredaban con las consideraciones de..... salud de la patria..... tranquilidad pública..... seguridad del Estado..... evitar la anarquía..... y otras semejantes con que en tales casos se escudan y se parapetan los gobiernos, y de las cuales sacan grandísimo partido para esclavizar á los pueblos. Contemplo á los señores de la comision que abrió este dictámen en igual lance que aquellos beneméritos mexicanos: veo en el Sr. Gomez Farías á un Lic. Primo Verdad; pero no pudiendo desconocer la sana intencion y sentimientos de los demas señores de comision, alabo su prudencia; de suerte que no dejaria yo de coincidir enteramente con su dictámen, si fuera otro el modo de su tesis ó conclusion. Dice esta que «el congreso guarde silencio por ahora sobre este negocio, hasta que el tiempo y los sucesos aclaren el camino que deba seguir:» esto me choca del dictámen. ¿Pues qué, señor, á la comision le queda todavía alguna duda que aclarar en el particular? No lo creo, y lo contrario se demuestra por la parte expositiva de su mismo dictámen.»

«Si la conducta del ministerio pudiera considerarse aisladamente, y solo por la relacion que dice contra la seguridad individual de cada mexicano, yo diria..... yo diria..... quién sabe qué diria, porque aunque los mexicanos sean delincuentes, debe procederse con ellos segun la ley; pero como tanto ó mas que la seguridad personal se ha atacado la libertad política de la nacion, yo no puedo conformarme con esas expresiones, con esa manera con que la comision dibuja el acuerdo de su mayoría; porque parece como que se quiere tergiversar y poner en duda á la nacion lo que ha sucedido; parece que se le quiere ofuscar y encubrir la realidad y las verdaderas trascendencias de los sucesos; parece que se quieren paliar las cosas con un velo que solo servirá para disfraz y seguridad á los tiros que se asesten contra la libertad nacional: no, señor, yo no convengo en esas expresiones que

bien examinadas no son otra cosa en último análisis sino un sacrificio, una entrega que se hace de la libertad de la nación y un camino que se facilita para su esclavitud. El soberano congreso debe procurar por todos medios la tranquilidad pública, es verdad; pero no una tranquilidad sepulcral; no la tranquilidad que resulta de la esclavitud, sino la tranquilidad activa que resulta del orden político, el cual consiste en seguir con franqueza y buena fé el sistema adoptado, cualquiera que este sea. Señor, que se arrebate enhorabuena de las manos del soberano congreso la libertad política de la nación, si esta no tuviere (como efectivamente parece que no tiene) un resorte moral capaz de impedirlo: entónces de ninguna manera podrá vituperarse al soberano congreso; pero que ni remotamente sea fautor ó encubridor de ese atentado, porque esto sí sería un crimen imperdonable.»

«Por tanto, disiento del modo aunque no de la sustancia del dictámen: digo del modo, porque yo, en lugar de los términos con que ha sentado su tesis, usaría estos otros: «que el soberano congreso omita por ahora gestionar contra la conducta del ministro, dejando á la nación que reivindique sus derechos de libertad política cuando los conozca mejor y crea conveniente verificarlo, pues que el tiempo y los sucesos confirmarán el concepto que se tiene de que esa libertad ha sido atropellada y destruida.» Creo, señor, que en tales términos debiera la comision haber concluido su dictámen sin temor de errar en el pronóstico político que envuelven, porque está visto el influjo del ministerio, y está visto que este considera como glorias para los héroes las que César calificó de tales, y no las que el siglo XIX estima por verdaderas glorias: creo igualmente que la conclusion, puesta en estos términos, se deduce de la parte expositiva del dictámen, tan bien ó mejor que en los términos adoptados por la comision.»

«Se me objetará acaso que de ese modo se caería en el inconveniente que ella quiso evitar de desopinar al ministerio, cuya especie pretendió fundar trayendo á cuento los acontecimientos ó actual estado de España; pero yo respondo, lo primero, que ese no es inconveniente, ni hay motivo justo para hacerlo: lo segundo, que el soberano congreso no debe, á costa de la libertad de la nación ni aun á costa de su propio crédito, tapar los defectos del ministerio, y añado, que eso de la península no está bien traído ó es contraproducentem; porque segun he oido con referencia á sucesos públicos, lo que hay es que en España, como en México, hace el ministerio y el interes privado sus acostumbrados esfuerzos contra la libertad nacional; pero á pesar de esos esfuerzos, sigue allá la libertad su marcha triunfante, porque está vigoroso y se fortifica cada dia mas el resorte moral de que depende el éxito de las nuevas instituciones; á diferencia de lo que pasa en México, donde apenas ha nacido ese resorte moral. Así, pues, pido que si el dictámen en los términos que está extendido, fuere desechado, se ponga luego á votacion bajo la reforma que he anunciado.»

El Sr. Espinosa D. José Ignacio dijo: «La comision, señor, se puso á meditar muy despacio los medios que debian adoptarse en el gran asunto del arresto de los señores diputados. Yo, como uno de los individuos, ví con emulacion sus trabajos y oí con envidia los discursos que se hicieron en la última discusion; pero en medio de las divergencias incombinables de sus opiniones, me decidí porque ahora se use de *silencio*. Repito que me llené de admiracion al oír las enérgicas producciones de los señores diputados que tomaron la palabra en la última sesion, los cuales todos se dirigian á un propio fin de la salud de la patria y de la tranquilidad pública; empero, si me es lícito hablar con ingenuidad, los que mas me sorprendieron fueron aquellos que, como el Sr. Gomez Farías, resistian con mas empeño al gobierno, puesto que con eso mismo demostraban que cuando sostienen lo

que estiman justo, no les arredran los peligros ni intimidan los riesgos. El mismo gobierno, en mi concepto, debe preferirlos en su estimacion, sabiendo que la vez que se decidan por sus determinaciones, serán integérrimos; sin que por esto se entienda que no deban ser tambien recomendables los que en la actualidad han sucumbido á sus ideas, puesto que las acciones humanas se determinan por el fin á que se enderezan, que en unos y otros es igualmente laudable.»

«La comision, en las tristes circunstancias en que nos hallamos, analizó las ideas en pos de un feliz resultado, y viéndolo imposible de pronto, se resolvió á dicho prudente medio como el mas laudable. El suceso referido por el señor preopinante, de lo acaecido en tiempo del gobierno español cuando la prision del Virey Iturrigaray, en vez de variar el concepto de la comision, ántes lo consolida, porque demuestra que en acontecimientos de su clase conviene refrenar los ímpetus del ardor y no llevarlo hasta donde lo inclinan las pasiones. Las virtudes todas son laudables, pero sin la prudencia se deslustran; y aun la caridad, que es la que nos une con Dios, debe ir acompañada de ella. Si la comision hizo un sencillo análisis de las ocurrencias todas de este asunto hostigoso, fué porque presentándose en un punto de vista, se resolviera por vuestra soberanía con el tino que acostumbra en todas sus deliberaciones. Supuesta la resistencia del gobierno á entregar los presos, manifestada, no por una ni dos veces, sino por tres consecutivas, y con la resolucion decidida que lo ha hecho en la última, no le quedaba otro camino á vuestra soberanía mas que el de la fuerza. Pero esta ni la tiene á su disposicion, ni aunque la hubiera convendría usar de ella sin implicarnos en una anarquía horrorosa, en que seriamos víctimas del desenfreno ó presa inevitable de algun extranjero, ó nos veriamos en el riesgo de caer en las manos opresoras de que hemos librado. El señor preopinante no desconoce la necesidad de adoptar un temperamento, que sin que degrade al soberano congreso, no empeñe mas la accion; y por lo mismo me complazco de que en su concepto debia consultarse al orden, ántes que empeñarse en un precipicio. Solo tengo que notar en su discurso la equivocacion inocente que ha padecido al creer que el dictámen puesto en cuestion consulta que se *sobresea* en el asunto. Con toda meditacion se quitó esta voz que se habia estampado en el borrador, para colocar en su lugar la de *silencio*; porque aquella importa tanto como desistir de la empresa; y esta no, sino solo esperar mejor coyuntura para no aventurar el éxito. ¿Y quién podría inculparle al soberano congreso que use de este medio cuando no hay hombre prudente que en semejantes riesgos no lo adopte? El general de un ejército, cuando mas empeñado se halla en salir victorioso, no siempre aspira alcanzarlo con llevar adelante su marcha, sino que á la vez lo intenta y consigue con guardar el puesto. Otro tanto quiere la comision que haga vuestra soberanía en el lance en que se ve: desea que no retrograde, porque le sería ignominioso; pero al mismo tiempo solicita que no se empeñe en una lucha de que puede salir desairado, supuesta la tenacidad con que el gobierno se resiste á obedecerle. En vano se citarán las leyes á quien ha puesto en disputa la que habla del caso: en vano tambien se repetirán los reclamos al que no quiere ceder á los que se le han hecho. El público, espectador de los acontecimientos pasados, presentes y futuros, será el mejor pregonero de la conducta moderada que ha usado el soberano congreso; y el silencio en las actuales circunstancias, léjos de desconceptuarlo entre las personas sensatas, le granjeará encomios sin término. Por una experiencia constante sabemos que las voces *salud de la patria, tranquilidad pública, seguridad del Estado, &c.*, son la salvaguardia de los gobiernos; pero tambien debemos vivir entendidos de que nada significan, siempre que se vociferan, en la opinion de los que lo entienden. ¿Cuán-

tas ocasiones no nos prodigó esos mismos sinónimos el gobierno español en la lucha pasada? No hace un año que el invicto Iturbide era en las gacetas de aquí *un perturbador del orden público, un hijo desnaturalizado de su patria, un ingrato á los beneficios que decían haberle dispensado la península*. ¿Y cómo entendió la América estas voces?..... El suceso con que se coronaron sus fatigas lo explica mejor que yo pudiera hacerlo. La Puerta Otomana prodiga iguales insultos á los griegos que quieren escaparse de sus manos, sin que por esto se desconceptúen entre las naciones cultas aquellos invictos guerreros que pelean por su libertad. La Rusia, sin importarle la suerte de Nápoles, llena sus papeles ministeriales de dictorios contra los napolitanos honrados que quieren hacer la ventura de su patria, mediante su constitucion política..... Y por este tenor podría citar otros ejemplares del día, que acreditan que esas palabras *salud de la patria, &c.*, son de estampilla, y que nada expresan entre los sensatos. ¿Pero por esto seria ménos cierto que en los sucesos reales y efectivos no valen nada esas teorías, que si consultan al gusto, no libertan de los lances apurados, como el presente en que nos hallamos? ¿Será por eso ménos cierto que los señores diputados no se hallan presos? ¿Podrá ponerse en duda que el gobierno no quiere entregárnoslos? ¿Ni revocarse á cuestion el modo decisivo en que por último se ha expresado? Quitémonos por tanto de especulaciones, y mirando el lance presente en su único punto de vista, hagamos lo que nos aconseja la prudencia, que en mi concepto no es mas que lo que ha consultado la comision.»

El Sr. Becerra.—«Señor: Ya he manifestado mi opinion acerca del punto de que se trata, y por lo mismo se inferirá que no estoy de acuerdo con el dictámen de la comision. Respeto las luces de los señores que la componen, y quiero desde luego que no se tenga por injuria lo que voy á decir, reducido á que se falta en su parecer al gobierno y á vuestra soberanía. A vuestra soberanía, porque se le consulta una medida que no es constitucional, que no va conforme con la ley y que se opone al deber de vuestra soberanía. Yo contemplo, señor, á los señores arrestados como á un hijo que hallándose en la misma situacion, esperara de su padre los oficios que la naturaleza le hubiera de inspirar en este caso. ¿Qué se diria de aquel que le aconsejara se estuviera quedo y se desentendiera de todos los que el amor paternal le dictaria naturalmente? Pues otro tanto y mas se debe decir del dictámen de la comision, por ser no solamente contrario á lo que los señores arrestados esperan de vuestra soberanía, sino tambien al deber que tiene de reclamar todo lo que se presente como infraccion de la constitucion. Esta es una obligacion muy peculiar de vuestra soberanía, y que en todo tiempo se le puede y se le debe reclamar. Yo no quiero, señor, que queden impunes los culpados; sufran enhorabuena toda la pena que merezcan: nadie es mas amante de la lenidad que la Iglesia, la que ni aun en los tiempos en que ha disfrutado la plenitud de inmunidad, rehusó jamas que fueran castigados sus ministros que lo merecian, entregándolos al poder secular, para que sufrieran todo el rigor de la justicia. Vuestra soberanía tambien hará otro tanto, y se desprenderá y purificará de sus miembros podridos, si tuviere algunos; pero que sea, señor, siguiendo los trámites de la constitucion: que sea con la observancia de las leyes, que al mismo tiempo que aceleran el castigo del delito, minoran, como es tan justo, los padecimientos que tal vez sufriera la inocencia; que sea, en fin, de modo que no se le haya de seguir ningun daño á la nacion. Yo lo temo, señor, si vuestra soberanía se conforma con el dictámen de la comision. Los señores que se hallan en arresto, se sentirán indubitablemente de este proceder, y tal vez se resolverán á pasar por cuanto fuere necesario, por no volver á sus trabajos, mirándolos desairados con que no se les atiende, y privarán de esta suerte al imperio

y á vuestra soberanía, de todo lo que debemos prometernos de sus luces. Se dice que no se puede dar un paso en su favor, porque nos exponemos á envolvernos en las mismas desgracias que está sufriendo la España, y porque no hay modo de dirimir esta cuestion. Pero, señor, nuestras circunstancias son muy diversas de las de aquella nacion, y no tenemos que temer las resultas que no le sobrevinieron de la conducta de su cuerpo legislativo respecto del ministerio, sino de la multitud de clases privilegiadas que nunca han estado bien con el sistema constitucional. Por otra parte, señor, convengo fácilmente en que si esta cuestion se hubiera de terminar entre el gobierno y vuestra soberanía, jamas llegaria á su fin, como sucederia con la que se versara sobre la verdad de un hecho entre dos individuos que se hallaran empeñados, el uno por la afirmativa y el otro por la negativa. Pero, señor, esta cuestion debe mirarse bajo dos aspectos: ó como que demanda una aclaracion del artículo constitucional, ó como que exige la de si ha habido ó no infraccion del mismo artículo. No cabe duda en que la aclaracion ó interpretacion auténtica del artículo constitucional es propia de vuestra soberanía; pero yo siempre me opondré á que la verifique en las presentes circunstancias, por evitar se diga que abusa de su poder dando leyes que favorecen sus intentos, y procediendo á un acto tan augusto, no con la madurez y detenimiento que acostumbra, sino por el calor de la contienda y pasiones del momento. La declaracion de la infraccion pertenece á un tribunal, el que con presencia de la letra del artículo, y de lo que exponga el respectivo ministerio, decidirá conforme á la justicia. Por todo esto, señor, y porque la comision ha consultado á vuestra soberanía un procedimiento contrario á su deber, opino que se le ha faltado en su dictámen, como tambien al gobierno; porque, señor, ¿qué quieren decir esos temores, esas dificultades y esa imposibilidad que se alegan para inducir á vuestra soberanía á que se esté quieto por ahora, ó hasta que varíen las circunstancias, y no dé un paso en el asunto? A mi ver no quieren decir otra cosa, sino que el gobierno se opone al cumplimiento de las leyes: que rehusa que vuestra soberanía siga por la senda de la constitucion: que no quiere se observen sus artículos. Yo, señor, hasta ahora pienso de otra manera del gobierno: en sus oficios no constan sino imposibilidades que ha encontrado: podrá muy bien ser reo de una ó muchas infracciones; pero yo no lo juzgaré por tal, sino hasta que oidos sus descargos lo declare un tribunal. Sigamos, pues, en comunicacion con él; indaguemos cuáles son los obstáculos que se le ofrecen; veamos si quiere recusar el actual tribunal de vuestra soberanía; facilítémosle en ese caso la propuesta de un número triple, del cual se elijan los que para el asunto lo compongan, y hagamos todo lo necesario para que de nuestra parte nunca se pueda tomar ninguna excusa: Este es mi modo de pensar, y por lo mismo pido á vuestra soberanía repruebe la medida propuesta por la comision.»

El Sr. Ibarra dijo: «Señor: La comision está tan conforme en los principios que han sentado los señores preopinantes, que á no estarlo, sus individuos ni se crearian autorizados para hablar en este lugar, ni para presentar á vuestra soberanía el dictámen que se discute. La comision, pues, no puede ménos de contestar á las objeciones que se han hecho, y esto lo conseguirá haciendo una breve exposicion de los motivos que la impelieron á dar su dictámen. Cuando este negocio se pasó á una comision especial, se habia hablado ya mucho sobre responsabilidad; el congreso no habia desconocido el curso natural de la ley, y se le pasó con una infinidad de proposiciones, entre ellas las del Sr. Múzquiz, para que propusiese una medida que arreglase la conducta del congreso. Ahora se la inculpa porque no propone se exija al ministro la responsabilidad. Para esto no era necesario nombrar una comision, porque lo pudo hacer cualquiera diputado. Luego cuando el congreso la nom-